

Lebrija (Sevilla). Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de ocho de junio).

Luanco (Oviedo). Decreto de nueve de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del veinte).

Lucena (Córdoba). Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de ocho de junio).

Llodio (Alava). Decreto de veintidós de julio de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de doce de agosto).

Madrid. «Nuestra Señora de la Almudena». Decreto dos mil doscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto («Boletín Oficial del Estado» de nueve de septiembre).

Madrid. «Santa Teresa de Jesús». Decreto dos mil doscientos noventa/mil novecientos sesenta y tres, de diez de agosto («Boletín Oficial del Estado» de nueve de septiembre).

Manzanares (Ciudad Real). Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de siete de marzo).

Marbella (Málaga). Decreto de veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de junio).

Marchena (Sevilla). Decreto de veinticinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» de siete de marzo).

Marín (Pontevedra). Decreto de veintiuno de enero de mil novecientos cincuenta y cinco («Boletín Oficial del Estado» del veintinueve).

Medina del Campo (Valladolid). Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de ocho de julio).

Miranda de Ebro (Burgos). Decreto de trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de mayo).

Mondoñedo (Lugo). Decreto de veintidós de mayo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

Mora de Ebro (Tarragona). Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero).

Mora de Toledo (Toledo). Decreto dos mil treinta y ocho/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Mota del Cuervo (Cuenca). Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero).

Motril (Granada). Decreto dos mil treinta y cuatro/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Noya (La Coruña). Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del veinte).

Orgiva (Granada). Decreto dos mil treinta y cinco/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Peñaranda de Bracamonte (Salamanca). Decreto de cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintitrés).

Portillo (Valladolid). Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero).

Puente Genil (Córdoba). Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de ocho de junio).

Puerto de la Cruz (Santa Cruz de Tenerife). Decreto de cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veintisiete).

Ribadavia (Orense). Decreto de cinco de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho).

Sabadell (Barcelona). Decreto de catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del veintitrés).

San Clemente (Cuenca). Decreto dos mil treinta y uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Santa María del Páramo (León). Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero).

Santoña (Santander). Decreto de siete de julio de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» del treinta).

Segorbe (Castellón). Decreto de veintiuno de marzo de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de uno de abril).

Sigüenza (Guadalajara). Decreto dos mil cuarenta/mil novecientos sesenta y cuatro, de dieciocho de junio («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Tapia de Casariego (Oviedo). Decreto de cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del diecisiete).

Tarazona (Zaragoza). Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de treinta de junio).

Telde (Las Palmas). Decreto de veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» de seis de diciembre).

Torredonjimeno (Jaén). Decreto de diecisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» de ocho de junio).

Torrente (Valencia). Decreto doscientos veintitrés/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de diez de febrero).

Totana (Murcia). Decreto de cuatro de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintidós).

Trujillo (Cáceres). Decreto de treinta de junio de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de diecisiete de julio).

Tuy (Pontevedra). Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de ocho de julio).

Valls (Tarragona). Decreto de cuatro de julio de mil novecientos cincuenta y dos («Boletín Oficial del Estado» del dieciséis).

Vélez-Rubio (Almería). Decreto de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres («Boletín Oficial del Estado» del veintidós).

Villablino (León). Decreto de uno de diciembre de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» del nueve).

Villafranca del Penedés (Barcelona). Decreto de diecinueve de mayo de mil novecientos cincuenta («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio).

Villagarcía de Arosa (Pontevedra). Decreto de siete de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno («Boletín Oficial del Estado» del veinte).

Villanueva de la Serena (Badajoz). Decreto de cinco de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» del catorce).

Villarrobledo (Albacete). Decreto de veintiséis de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro («Boletín Oficial del Estado» de nueve de marzo).

Villaviciosa (Oviedo). Decreto quinientos nueve/mil novecientos sesenta y ocho, de siete de marzo («Boletín Oficial del Estado» del dieciocho).

Artículo tercero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por el presente Decreto comenzarán sus actividades a partir del curso académico mil novecientos sesenta y cinco-setenta y seis en los locales de los Institutos Técnicos extinguidos.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente de los Institutos Técnicos extinguidos.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

3189

DECRETO 170/1975, de 23 de enero, por el que se crean varios Institutos Nacionales de Bachillerato.

La Ley General de Educación establece en sus disposiciones transitorias segunda y tercera la obligación de los actuales Centros docentes de adecuarse, mediante la correspondiente transformación, a los nuevos niveles educativos por ella implantados. Por otra parte, el Decreto dos mil cuatrocientos setenta y nueve/mil novecientos sesenta, de veintidós de agosto, por el que se establece el calendario para la reforma educativa, preveía la extinción total del Bachillerato Elemental para el pasado curso académico mil novecientos sesenta y tres/mil novecientos sesenta y cuatro. Las Secciones Delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media fueron creadas por Decreto noventa y uno/mil novecientos sesenta y tres, de diecisiete de enero, como centros integrantes de los Institutos para extender la enseñanza del Bachillerato Elemental mediante la creación de establecimientos docentes de costo reducido en aquellas localidades en que las necesidades así lo requieran y en las que no era aconsejable por el momento erigir Institutos. Al extinguirse las enseñanzas impartidas por estos centros parece conveniente, a medida que la programación así lo aconseje, preceder a su transformación en centros correspondientes a los nuevos niveles educativos.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros, en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Institutos Nacionales de Bachillerato mixtos que a continuación se indican:

- |                                     |  |
|-------------------------------------|--|
| 1. Adra (Almería).                  | 15. Illora (Granada).                      |
| 2. Alhama (Murcia).                 | 16. Jávea (Alicante).                      |
| 3. Almagro (Ciudad Real).           | 17. Madridejos (Toledo).                   |
| 4. Almendralejo (Badajoz).          | 18. Marcilla (Navarra).                    |
| 5. Alora (Málaga).                  | 19. Montoro (Córdoba).                     |
| 6. Berja (Almería).                 | 20. Pego (Alicante).                       |
| 7. Borja (Zaragoza).                | 21. San Sebastián de la Gomera (Tenerife). |
| 8. Campillos (Málaga).              | 22. Socuellamos (Ciudad Real).             |
| 9. Campo de Criptana (Ciudad Real). | 23. Tejina (Tenerife).                     |
| 10. Cehégín (Murcia).               | 24. Torrepacheco (Murcia).                 |
| 11. Crevillente (Alicante).         | 25. Valencia de Alcántara (Cáceres).       |
| 12. Cuevas de Almanzora (Almería).  | 26. Valmaseda (Vizcaya).                   |
| 13. Cullera (Valencia).             |  |
| 14. Hinojosa del Duque (Córdoba).   |  |

Artículo segundo.—Se extingue con efectos de finales del curso académico mil novecientos setenta y cuatro/mil novecientos setenta y cinco las Secciones Delegadas que a continuación se indican, creadas por los Decretos que se expresan:

Adra (Almería). Decreto doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero).

Alhama (Murcia). Decreto mil cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de seis de junio («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio).

Almagro (Ciudad Real). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Almendralejo (Badajoz). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Alora (Málaga). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Berja (Almería). Decreto doscientos noventa y tres/mil novecientos sesenta y cuatro, de treinta de enero («Boletín Oficial del Estado» de once de febrero).

Borja (Zaragoza). Decreto mil doscientos cincuenta y uno/mil novecientos sesenta y nueve, de doce de junio («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro).

Campillos (Málaga). Decreto dos mil ochocientos cinco/mil novecientos sesenta y siete, de dos de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho).

Campo de Criptana (Ciudad Real). Decreto dos mil quinientos veintiséis/mil novecientos sesenta y nueve, de dieciséis de octubre («Boletín Oficial del Estado» del veintiocho).

Cehégín (Murcia). Decreto mil cuatrocientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y ocho, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» de dos de julio).

Crevillente (Alicante). Decreto ciento noventa y nueve/mil novecientos sesenta y seis, de veinte de enero («Boletín Oficial del Estado» de dos de febrero).

Cuevas de Almanzora (Almería). Decreto dos mil quinientos sesenta y nueve/mil novecientos sesenta y tres, de veintiséis de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de dieciséis de octubre).

Cullera (Valencia). Decreto mil cien/mil novecientos sesenta y siete, de once de mayo («Boletín Oficial del Estado» del treinta).

Hinojosa del Duque (Córdoba). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Illora (Granada). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero).

Jávea (Alicante). Decreto quinientos veinticinco/mil novecientos sesenta y nueve, de veinte de marzo («Boletín Oficial del Estado» de uno de abril).

Madridejos (Toledo). Decreto tres mil seiscientos cincuenta y dos/mil novecientos sesenta y cinco, de dos de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del trece).

Marcilla (Navarra). Decreto dos mil trescientos seis/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de siete de octubre).

Montoro (Córdoba). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Pego (Alicante). Decreto mil trescientos treinta y cinco/mil novecientos sesenta y siete, de uno de julio («Boletín Oficial del Estado» del veintiuno).

San Sebastián de la Gomera (Tenerife). Decreto dos mil trescientos siete/mil novecientos sesenta y nueve, de trece de septiembre («Boletín Oficial del Estado» de siete de octubre).

Socuellamos (Ciudad Real). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Tejina (Tenerife). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Torrepacheco (Murcia). Decreto tres mil quinientos veintinueve/mil novecientos sesenta y cuatro, de veintidós de octubre («Boletín Oficial del Estado» de once de noviembre).

Valencia de Alcántara (Cáceres). Decreto tres mil trescientos cinco/mil novecientos sesenta y seis, de veintinueve de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de veinticuatro de enero de mil novecientos sesenta y siete).

Valmaseda (Vizcaya). Decreto dos mil trescientos noventa y uno/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto («Boletín Oficial del Estado» de uno de octubre).

Artículo tercero.—Los Institutos Nacionales de Bachillerato creados por el presente Decreto comenzarán sus actividades a partir del curso académico mil novecientos setenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis, en los locales de las Secciones Delegadas extinguidas.

Artículo cuarto.—Por la Dirección General de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas procedentes en relación con el personal docente de las Secciones Delegadas extinguidas.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

3190

DECRETO 171/1975, de 23 de enero, por el que se crea el Instituto Nacional de Bachillerato mixto de Pola de Lena (Oviedo).

Ante la creciente demanda de puestos escolares de Bachillerato, se hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atender a la misma, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, 6, y sesenta y uno de la Ley General de Educación catorce/mil novecientos sesenta, de cuatro de agosto, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de enero de mil novecientos sesenta y cinco,

## DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea un Instituto Nacional de Bachillerato mixto en Pola de Lena (Oviedo), el cual entrará en funcionamiento el próximo curso académico mil novecientos sesenta y cinco/mil novecientos sesenta y seis.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Educación y Ciencia se adoptarán las medidas necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintitrés de enero de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación y Ciencia,  
CRUZ MARTINEZ ESTERUELAS

3191

ORDEN de 11 de enero de 1975 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia del Tribunal Supremo de 26 de octubre de 1974, recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cano Martínez.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Cano Martínez impugnando resolución de este Departamento de 19 de junio de 1969, el Tribunal Supremo, en fecha 26 de octubre de 1974, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Francisco Cano Martínez, Maestro nacional, jubilado, en su propio nombre y derecho, contra la Resolución de la Dirección General de Enseñanza Primaria de diecinueve de junio de